

DIARIO DE

BARCELONA.



Del domingo 21 de

mayo de 1837.

La Santísima Trinidad y San Secundino Martir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de San Miguel Arcangel: de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á 6½ de la tarde.

Sol en Géminis.

Sale el Sol á las 4 horas y 45 minutos, y se pone á las 7 y 15.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
20	6 mañana.	9	5 32 p. 7 l.	S. E. cub. llov.
id.	2 tarde.	11	32	8 S. cub. lluv.
id.	10 noche.	8	32	6 2 E. N. E. sereno llov.

Servicio de la plaza del 21 de mayo de 1837.

Gefe de dia, el capitan graduado de teniente coronel y comandante de Veteranos D. José Vives.—Plaza. Primer regimiento de Artilleria, Provinciales, compañías de Veteranos, y batallones de Milicia nacional.—Rondas y contrarondas, 9.º batallon de Milicia nacional.—Hospital y provisiones, el capitan retirado D. Gerónimo Rovira.—Teatro, 3.º batallon de Milicia nacional.—Patrullas, los batallones y escuadron de Lanceros de Milicia Nacional.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Manuel Burgos.—Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva.—Imaginaría. D. José Trenchs.—El Mayor Nicolas Denis.

ESPAÑA.

Direccion general de Rentas y Contaduria general de Valores.—Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado con fecha 27 del actual á esta Direccion y Contaduria general de Valores la Real orden del tenor siguiente:

He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora del oficio de 1.º de este mes con que esa Direccion general en Junta de Directores con el Contador general de Valores acompaña el proyecto de circular instructiva que en Real

orden de 3 de marzo último se encargó á la misma , á fin de dar á los Intendentes y Gefes electos para las nuevas provincias económicas aquellas reglas que sean precisas y convenientes á la plantificacion de las dependencias de Hacienda en ellas , de modo que no se resintiese el servicio público ni la marcha de la recaudacion al segregar de las antiguas provincias la parte de administracion que debe constituir las modernas ; y con presencia de las prevenciones redactadas por la Junta de Direccion , ha tenido á bien S. M. resolver que se observen los artículos siguientes :

1.^o Los Intendentes se presentarán , como está mandado , en las capitales de sus respectivas provincias con toda prontitud , de modo que se hallen en ellas el dia 8 del mes de mayo próximo los que ya no lo hubiesen verificado.

2.^o Las Diputaciones provinciales , ó los Gefes políticos si aquellas no estuvieran reunidas , facilitarán á los Intendentes una nota comprensiva de los pueblos de que constan las nuevas provincias.

3.^o Los nuevos Intendentes se dirigirán á los Ayuntamientos de los pueblos de sus provincias respectivas, incluso los de la capital, con una lijera alocucion circular dándose á reconocer á dichas corporaciones.

4.^o Los Intendentes de las antiguas provincias , previo aviso que los de las modernas les darán de su presentacion en las respectivas capitales de estas, los darán tambien á reconocer de los pueblos que pertenezcan á la nueva demarcacion y se desmenbran de la antigua.

5.^o Interin se presentan los Gefes electos para las Contadurías , Administraciones y Tesorerías de provincia , habilitarán los Intendentes de las de nueva creacion á los de los partidos cuyas dependencias se suprimen , aprovechando los utensilios y enseres de estas en las que deben establecerse.

6.^o Los actuales Intendentes de las antiguas provincias dispondrán que las oficinas principales de ellas procedan inmediatamente á separar é inventariar todos los expedientes y documentos que correspondan á los pueblos que se incorporan á las nuevas provincias , para remitirlos á las Intendencias de estas.

7.^o Con objeto de evitar alguna equivocada inteligencia sobre la época en que los pueblos han de corresponder exclusivamente á las nuevas provincias, los Intendentes les prevendrán por circular, que cuando haya de verificarse la traslacion se les avisará oportunamente, y que en el interin ninguna alteracion deben sufrir sus relaciones con las antiguas oficinas. Luego que las nuevas se hallen establecidas , se les dirigirá aquel aviso con las advertencias que se consideren convenientes para que bajo ningun pretexto se debilite la recaudacion.

8.^o Si por la nueva agregacion de pueblos y segregacion de otros , algunas oficinas existentes de provincia ó de partido se encuentran en necesidad de abrir libros de cuentas que sirvan de suplementos á los que ya están abiertos para el año corriente , se prepararán en su lugar otros nuevos completos en que se llevarán las cuentas á todos los pueblos que deben quedar, trasladando á ellos las que hayan de continuar , y cerrando las que deban pasar en cargos á otras provincias.

9.^o La cuenta por todos conceptos seguirá sin alteracion en las antiguas oficinas hasta fin de junio de este año. En 1.^o de julio siguiente dará prin-

empio la administración y recaudación, y por consiguiente la cuenta en las oficinas de nueva creación, supuesto su establecimiento ya verificado en aquella época; entendiéndose que en la misma fecha, y no antes, debe quedar cada provincia de las antiguas reducida á sus nuevos límites. Si por algún accidente ú obstáculo insuperable no se hallaren establecidas, y en disposicion de ejercer sus funciones algunas de las oficinas de nueva creación, continuarán dependiendo de las antiguas los pueblos que á aquellas correspondan hasta que pueda verificarse su segregación.

10. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, las Contadurías existentes liquidarán por fin de mayo próximo los débitos de cada uno de los pueblos que deban pasar á otras provincias, haciendo la correspondiente distincion de contribuciones y de años. Estas liquidaciones se remitirán certificadas por conducto de los respectivos Intendentes á las Contadurías en que deban producir su efecto, sin perjuicio de remitir despues otras suplementarias que comprendan los débitos contraidos y pagos ejecutados en el mes de junio.

11. A medida que en cada Contaduría se vayan recibiendo las certificaciones de débitos que hubieren expedido las de otras provincias, se abrirán las cuentas respectivas á cada pueblo y por cada contribucion, de modo que no sufran entorpecimiento ni dilacion alguna los asientos que deben empezar á hacerse desde 1.º de julio. El mismo orden se observará respecto de las cuentas que han de llevarse por efectos y caudales á los Administradores y Recaudadores subalternos, aunque no se recibirán hasta despues de aquella fecha las certificaciones de cargo que les corresponda, segun se dirá mas adelante.

12. A las certificaciones de débitos han de acompañarse todos los documentos en que estos se funden, como son los expedientes de encabezamientos de Rentas Provinciales, liquidaciones de frutos civiles con sus respectivas relaciones, certificaciones de repartimientos de catastro ó equivalente de paja y utensilios, y préstamo de 200 millones, expedientes de arrendamiento, ó encabezamiento de la renta de aguardiente, matrículas del subsidio industrial, y cuantas órdenes, disposiciones ó declaraciones hubiese relativas á los mismos objetos, siempre que sean especiales respecto de los pueblos interesados, para que por las nuevas oficinas puedan tenerse presentes en las instancias que aquellos quisieren repetir sobre las mismas materias. Tambien se remitirán los expedientes concluidos de apremios, ya sean de comision ó de ejecucion, para que bajo todos conceptos conste en las nuevas oficinas la marcha anterior de la administración y recaudacion en cada pueblo de los que de ellas han de depender.

13. Respecto de las rentas y ramos que se hallen en administración ó arrendamiento directo por la Hacienda pública, no serán espedidas certificaciones de débitos, sino despues de liquidada la cuenta de cada administrador ó arrendatario por fin de junio, haciendo que los valores contraidos hasta entonces ingresen en las tesorerías antiguas, y que solo pasen á las nuevas provincias los débitos por alcances liquidados, cuyos expedientes se remitirán integros en este caso para que en ellas se continúen hasta su definitiva resolucion.

14. Del cargo que en efectos resulte á cada administrador subalterno de

Rentas estancadas por fin de junio, y despues de verificada la entrega de los valores en metálico, se espedirá tambien la correspondiente certificacion cuando aquel hubiere de pasar á otra provincia, remitiéndose inmediatamente dicho documento á la Contaduria que ha de intervenirle en lo sucesivo.

15. Tambien se pasarán por las antiguas á las nuevas oficinas relaciones de los valores que las Rentas estancadas hubieren tenido durante los cinco años últimos en los pueblos que pasan á las segundas; clasificando estas noticias por pueblos en la renta de la sal segun los acópios que hubieren tenido hasta su estincion, ó por el despacho de los Alfólies en donde los hubiese habido, y por distritos de administraciones subalternas respecto de las demas rentas de estanco.

16. En las cuentas de deudores y de efectos correspondientes al mes de julio han de cargarse los administradores de todos los débitos y efectos que se les hubieren pasado, asi como darán de baja los que de sus cuentas se hubiesen trasladado á las de los de otras provincias, justificando estas alteraciones con cópias de las certificaciones espedidas y recibidas, autorizadas por las mismas Contadurias en que radicaren estas, ó se hubieren espedido aquellas. Respecto de las certificaciones de débitos de los pueblos bastará que se reasuman los de cada uno de estos en una relacion general por cada contribucion, y en dos cantidades, una por valores de años anteriores, y otra por los del año corriente, sacando el total á una tercera casilia.

Se continuará.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El General Director Subinspector del cuerpo nacional de Ingenieros en Cataluña en contestacion al oficio que le dirijió el Excmo. Ayuntamiento Constitucional provisional de esta ciudad, publicado en los periódicos de 19 del corriente, ha dirijido al Cuerpo Municipal el escrito concebido en estos terminos:

Excmo. Sr. = Los desagradables acontecimientos de los dias cuatro y cinco del corriente en esta capital no llegaron al extremo de obligar al cuerpo de Ingenieros de ejército al despliegue de sus conocimientos facultativos, ni al de la serenidad y prontitud en su ejecucion: pugnaron en sus pechos los naturales deseos de patentizarlos, con los Nacionales dictados por la humanidad; y felizmente dió lugar á estos la pronta terminacion de aquellas ocurrencias. Solo restó, por lo mismo, á este cuerpo de mi mando la cooperacion imponente en general, y en parte activa, que se halla dispuesto á secundar completamente si por desgracia, que no espera ni desea, fuese necesario.

Sírvase V. E. recibir estas espresiones de nuestros sentimientos, y ademas mi gratitud y la de todos mis subordinados debida al eserito que con fecha de ayer nos dirigió.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 15 de mayo de 1837. = Josef Parreño. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

Lo que se anuncia por disposicion del Excmo. Ayuntamiento Barcelona 20 de mayo de 1837.—Cayetano Ribot, secretario interino.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional provisional de esta ciudad ha dirigido al Subinspector de la Milicia nacional de la provincia D. Joaquín Basols, el oficio del tenor siguiente:

Cuando se entregan las armas de la Patria á los individuos de una Nación libre, sigue inmediatamente á este acto de confianza la indicacion solemne de los deberes, sin cuyo exacto cumplimiento toda fuerza es un mal y un instrumento indispensable de disolucion social ó de tiranía.

Pocos sentimientos de pundonor se necesitan para llenar estos deberes en tiempos ordinarios. Mas cuando amenaza la tormenta, las dificultades se multiplican, los ánimos se alucinan, las pasiones se agitan, y el engaño y los peligros estienden su tenebroso y violento imperio. Preciso es entonces que haya un gefe, una guia en cada ramo, que con su poderoso estímulo, enseñe á todos los que al mismo pertenecen, la carrera de la decision y del deber, y con ella la del triunfo.

Esta norma de conducta se ofreció á la Milicia nacional de Barcelona en su Subinspector, en los acontecimientos que acrisolaron el verdadero patriotismo en los dias 4 y 5 del presente mes. A V. S. le cabe la gloria de haber sido uno de los que mas espusieron su vida para defender el orden y con él la libertad su inseparable compañera.

El nombre de V. S. ha ido en boca de todos estos habitantes acompañando unas veces de imparciales elogios, otras de la admiracion, otras de la gratitud, y otras en fin, de la reunion de todos estos sentimientos, con que saben premiar los pueblos las virtudes de los ciudadanos.

Estas manifestaciones públicas, no deben quedar, empero, en espresiones pasajeras del momento. Un testimonio permanente debe fijarlas para siempre de un modo indeleble; y este testimonio es el que tributa á V. S. con el presente este Cuerpo municipal, intérprete á la vez de su conviccion propia y de la persuasion en que se hallan los comisionados de las clases de esta Capital, de que al agradecer el vecindario á V. S. sus patrióticos desvelos en la última crisis, no hace mas que cumplir con un deber sagrado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 14 de mayo de 1837.—José Mariano de Cabanes.—Cayetano Ribót, secretario interino.—Sr. D. Joaquín Basols, subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Barcelona.

Lo que se anuncia por disposicion del Excmo. Ayuntamiento. Barcelona 20 de mayo de 1837. — Cayetano Ribót, secretario interino.

Contestacion dada por el General D. Pedro María Pastors, al Excelentísimo Ayuntamiento constitucional provisional de esta capital.

„ Excmo. Sr.— Las espresiones con que V. E. me favorece en su atento escrito de 14 del actual, por la pequeña parte que pueda tener el dia 4 del mismo en el restablecimiento del orden público, alterado por las sugestiones de los enemigos de nuestra querida Patria, de nuestra inocente Reina y de nuestra verdadera libertad, son para mí la mas dulce recompensa de los riesgos que como soldado quise y debí correr en aquellos momentos sin atender á otras consideraciones, á mi modo de pensar insignificantes, cuando se trata de la salvacion de la Patria. En tal concepto pues y en cuantas ocasiones se considere necesario, puede V. E. contar con mi entera decision, y hasta con el sacrificio de mi vida si en algun modo puede contribuir al

bien estar de los habitantes pacíficos de esta hermosa capital del Principado. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de mayo de 1837. — Pedro Maria Pastors. — Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

D. Josef Baiges y Oliva, magistrado honorario de esta Audiencia territorial, y juez letrado de primera instancia de la presente ciudad y su distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto, á Mariano Cisa (a) Burra, Lorenzo Cisa, Luis Moragas, y Josef Sans, vecinos del pueblo de Premiá de Mar, para que dentro el término de diez dias contaderos desde la fecha del presente, comparezcan de rejas á dentro en las Cárceles Nacionales de esta ciudad, para recibirles declaracion y confesion, y oírles en defensa, acerca la complicidad que les resulta en la causa que me hallo formando contra Doña Cayetana Pla y Balta, y D. Vicente Guadall, sobre fuga y robo de dinero; cuyo término finido sin haberse presentado, se pasará adelante en dicha causa, sin mas citarles ni llamarles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia se manda fijar el presente por los parajes públicos y acostumbrados de esta ciudad, é insertarlo en el periódico de la misma. Dado en la ciudad de Barcelona á los veinte de mayo de mil ochocientos treinta y siete. — Josef Baiges y Oliva. — Por mandado de su Sría. — Joaquin Arolas y Grau, escribano.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 4 de marzo de este año, la comision encargada de la requisicion previene á todos los que tengan caballos reseñados en esta capital y su territorio, que el lunes próximo dia 22 del corriente se dará principio á ella para la remonta de caballeria del ejército, en el cuartel de S. Agustin Viejo sito en la Esplanada.

La presentación en este local de los caballos reseñados se hará desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y desde las cinco á las ocho de esta, en la forma siguiente:

Cuartel 1.º — Lunes 22, los de los barrios 1.º 2.º 3.º y 4.º Martes 23, los de los barrios 5.º 6.º 7.º y 8.º

Cuartel 2.º — Miércoles 24, los de los barrios 1.º 2.º 3.º y 4.º Viernes 26, los de los barrios 5.º 6.º 7.º y 8.º

Cuartel 3.º — Sábado 27, los de los barrios 1.º 2.º 3.º y 4.º Lunes 29, los de los barrios 5.º 6.º 7.º 8.º y 9.º

Cuartel 4.º — Martes 30, los de los barrios 1.º 2.º 3.º y 4.º Miércoles 31, los de los barrios 5.º 6.º 7.º y 8.º

Cuartel 5.º — Viernes 2 de junio, los de los barrios 1.º 2.º 3.º y 4.º Sábado 3, los de los barrios 5.º 6.º 7.º 8.º y 9.º

En la inteligencia de que los que dejen de presentarlos incurrirán en la pérdida de los caballos y responsabilidad de los gastos y perjuicios que causaren por la falta de cumplimiento, segun lo prevenido en el artículo 11 de la ley de requisicion de 23 de febrero de este año. Barcelona 20 de mayo de 1837. — José Balaguer. — Manuel Bas. — Mariano Aldama.

AVISOS AL PÚBLICO.

Intendencia del Principado de Cataluña.

Subsidio industrial y de Comercio. — Vencido el plazo en que los contri-

buyentes de esta capital debieron satisfacer las cuotas que por razon del mencionado impuesto del subsidio industrial y de comercio les fueron señaladas á cuenta de los cupos que les correspondieran en el año actual; y siendo sobremanera urgente procurar su completa realizacion, se les previene que dentro de tercero dia acudan á verificar el pago, todos los que al presente las estuviesen adeudando; en la inteligencia de que transcurrido dicho termino se procederá contra los morosos á los apremios procedentes. Igual prevencion se hace por última vez á los que adeudan cupos de años anteriores. Barcelona 21 de mayo de 1837.—Pablo de Ventades.

Administracion de arbitrios de amortizacion de Cataluña.

Habiendo sido rematados en la ciudad de Mataró los arriendos siguientes: el diezmo que el ex-monasterio de Montalegre percibia en Sta. Eulalia de Ronsano por la cantidad de 4800 rs.: el que el mismo monasterio percibia en el término de Martorellas por 2133 rs. 11 mrs.: el que el propio monasterio percibia en el término de S. Fausto por 1066 rs. 23 mrs., y el que el extinguido monasterio de Monserrate percibia en el término de Campins por 640 rs.; el Sr. Intendente ha dispuesto quede abierta la subasta de los expresados arriendos y se admitan mejoras en la escribania del ramo, sita en el ex-convento de la Merced, hasta el dia 28 de los corrientes, en la que se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones para las personas que gusten enterarse; en el concepto de que caso de haber mejoras tendrá lugar el remate desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del citado dia, en los claustros del expresado convento.

Tambien se hace saber al público que en el mismo local á las doce del dia 26 del propio mes, se rematarán al mas beneficioso postor, los atrasos del diezmo que, perteneciente al año 1836, percibia el suprimido monasterio de S. Gerónimo de la Murtra en el término de Moncada y Reixach, y el diezmo de la cosecha correspondiente al indicado año, del término de Mollet que era del extinguido monasterio de S. Cugat del Vallés. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la referida escribania, en la que se admitirán mejoras del cuarto en los diez dias siguientes al del remate, verificándose otro segundo á la llana, en caso de haberlas. Barcelona 20 de mayo de 1837.—Jaime Sasfont.

El teniente coronel D. Andres Caparroso, retirado en esta Plaza, se presentará en la secretaria de Gobierno de la misma para enterarle de un asunto que le interesa.

D. Francisco Javier de Sastre, subteniente que fué de la Milicia nacional de Villafranca de Panadés, que se tiene entendido se halla en esta capital, se servirá presentarse en casa del Vice-Director interino de este distrito, que vive en la calle de Lancaster, num. 3, segundo piso, para comunicarle una Real orden que le interesa.

Para cumplir las disposiciones de una testamentaria se necesitan dos mil libras, ya sea por debitorio dando en hipoteca tierras de viña ó de sembradura del llano de esta ciudad, que redituen el tanto por ciento que se convenga y cubran el valor de dicha cantidad, ó bien se cederán las mismas tierras por via de empeño ó carta de gracia al prestador: el que quiera entender en el contrato, podrá conferirse con el encargado del despacho del escribano D. Juan Oller, habita en la calle del Torrente de Junqueras, que dará razon.

Con permiso del Gobierno y á favor del 6.^o batallón de Milicia nacional, se dará hoy baile público en el cuartel de caballería llamado de San Agustín viejo junto á la Esplanada, empezando á las 2½ hasta el anocheecer, pagando de entrada dos reales los hombres, y las mugeres lo de costumbre.

Hoy, si el tiempo lo permite, habrá baile á favor del 8.^o batallón de la Milicia nacional, en el entoldado del huerto de la calle de Espolsa-sachs, á la hora y precios de costumbre.

En los arcos de los Encantes, en casa del corredor de pelfe D. Damian Taulet, tienda num. 9, se halla de venta un monedario con monedas de oro, plata y cobre muy antiguas, que se dará á un precio equitativo.

El paquete de vapor Phocéén saldrá el 29 del corriente para Cadiz á las 6 de la mañana con las escalas de Sitges, Vilanova, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Málaga y Gibraltar: se despacha junto á la puerta del Mar.

El miércoles 24 del corriente á las seis de la mañana saldrá para Gibraltar y Cadiz el paquete de vapor el Mediterráneo, haciendo escala en Sitges, Villanueva, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería y Málaga. Se despacha en la bajada de los Leones, num. 3.

Risas. Hoy se cierra la de la Nacional casa de Caridad, y la del Hospital general de Sta. Cruz, bajo los planes anunciados en el Diario del martes 9 del corriente.

CAPTANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas. De Huelva, Almería, Alicante y Denia en 30 días el místico Buenviaje, de 40 toneladas, patron José Maria Gomez, con trigo. De Cadiz, Salou y Vilanova en 12 días el laud Carlota, de 20 toneladas, patron Francisco Oliver, con añil. Además 2 buques de la costa de esta provincia con varios efectos.

Despachadas.

Laud español Angel de la Guarda, patron Francisco Armengol, para Ivi-za en lastre. Jabeque Dolores, patron Vicente Mandilego, para Alcudia en id. Laud Carmen, patron Isidro Pla, para Sevilla con id. y efectos. Id. Galgo, patron Ramon Gallard, para Torrevieja en lastre. Id. Almas, patron José Agustín Fraile, para Vinaroz en id. Además 9 buques para la costa de esta provincia con id. y efectos.

Teatro. *La sensible carcelera*, interesante y aplaudido drama sentimental; intermedio de baile, y el divertido sainete: Lo que puede el hambre?

A las cuatro.

Y las 7½ *Caterina di Guisa*, ópera seria en dos actos, música del señor maestro Mercadante.

Idem del Carmen. Se ejecutará hoy la hermosa pieza en un acto, titulada: *Carlos V en Ajofrin*; la aria con coros de la ópera los Arabes en las Galias; dando fin con el sainete: Pancho y Mendrugó.

A las 7½ *Idem de la Merced.* Despues de una elegante sinfonia se ejecutará la hermosa comedia en 5 actos, titulada: *Los dos sobrinos*; intermedio de baile, y dará fin á la funcion un divertido sainete.